

CONSIDERACIONES EN TORNO A LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN EL PERÚ Y SU VINCULACIÓN AL SISTEMA DE JUSTICIA: UN LEÑO MÁS AL DEBATE*

Jorge Avendaño V.**

Miembro del Comité Consultivo de THEMIS. Profesor Principal del Departamento de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ex Decano de la Facultad de Derecho de la misma universidad (1964-1970 y 1987-1993).

Fernando Cantuarias S.

Ex miembro del Consejo Directivo de THEMIS. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas-UPC.

Luis Pásara

Investigador Ramón y Cajal, Instituto Interuniversitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal, Universidad de Salamanca, España.

* La presente Mesa Redonda estuvo principalmente a cargo de Javier de Belaunde de C., Director de Contenido de THEMIS; Iván Blume y Jimena Aliaga, miembros de la Comisión de Contenido de THEMIS.

** "En 1965, cuando el suscrito era joven Decano, un grupo de alumnos tuvo la iniciativa de publicar una revista de Derecho. Ellos eran Domingo García Belaunde, Lucho Arbulú, Baldo Kresalja y Jaime Thorne, entre otros. Por cierto el proyecto era absolutamente novedoso: entre nosotros no había antecedentes de que alumnos publicaran una revista. Tampoco creo que en otras Facultades de Derecho del país.

Personalmente la iniciativa me pareció valiosa porque es formativo que los alumnos investiguen y publiquen. Además, en las escuelas de Derecho de los Estados Unidos, el órgano oficial es publicado sólo por estudiantes, generalmente los mejores. Sin embargo, hubo profesores que reaccionaron negativamente: "una revista la sacan los profesores y no los alumnos". De hecho, la única revista que se publicaba era la oficial, a cargo de profesores.

THEMIS apareció de octubre de 1965 a junio de 1969. En total siete números. A mediados de 1985 la Revista reapareció con un nuevo formato. Esto se debió al impulso de Pepe Amado, Fernando Arias-Stella y Jacqueline Chappuis, entre otros. Esta vez tuvieron la previsión de crear un sistema de "entrega de la posta" en la conducción de la Revista, de manera que no se viera afectada por el recambio estudiantil.

THEMIS es ya una publicación con historia y una institución en nuestra Facultad. Hay un estricto proceso de selección de los alumnos responsables de su edición. Pero THEMIS no sólo publica la Revista. También saca un boletín mensual y organiza eventos de difusión y ciclos de debate. Lo más importante: THEMIS es una escuela de formación para sus miembros. Estos no sólo investigan, escriben, evalúan y corrigen trabajos; tienen sobre todo la responsabilidad de conducir una pequeña empresa de estudio y difusión del Derecho, con todo lo que ello significa.

Como profesor que vio nacer la Revista y luego consolidarse, me toca felicitar a todos los que la han conducido durante estos largos años".

“Lo importante es no dejar de hacerse preguntas”.

—Albert Einstein

Hace unos meses por encargo del doctor Baldo Kresalja, entonces Ministro de Justicia, se elaboró un interesante informe que estuvo a cargo del doctor Luis Pásara sobre la situación de la enseñanza del Derecho en el país¹. Luego de la presentación del mismo en agosto de 2004 —y a raíz de éste— se iniciaron una serie de debates tanto en ámbitos académicos como en los medios de comunicación sobre los alcances del Informe y la educación legal en general.

En THEMIS consideramos que justamente una de las principales virtudes del Informe reside en haber puesto nuevamente sobre la mesa una discusión que, por su importancia, nunca debería dejar de darse. Y es que, inevitablemente, lo que se haga a nivel de enseñanza del Derecho repercutirá luego en nuestro sistema de justicia —recordemos, en crisis. De esta forma, sea que se llame “ejercicio de la abogacía”, “determinación de políticas públicas” o “solución de conflictos”, la puesta en práctica estará necesariamente marcada por el paso por una Facultad.

Así, el rol de las facultades de Derecho en la *formación* de los futuros operadores del sistema es, a todas luces, clave. Lamentablemente, en la actualidad pocos parecerían darse cuenta de ello.

¿Qué enseñar? ¿Cómo hacerlo? ¿Por qué? ¿Para qué? Son preguntas básicas que hace mucho tiempo que no se venían formulando en el espacio académico de Derecho. Quizás el gran pecado de las facultades de Derecho del país pase justamente por no tener respuestas conscientes a las preguntas formuladas, o peor aun, por evitar formularlas.

A continuación, hemos reunido a tres abogados seriamente comprometidos y preocupados sobre los temas de enseñanza del Derecho. Consideramos que sus opiniones —la mayoría de veces, divergentes— pueden constituir un gran aporte a la práctica de examinar críticamente lo que se está haciendo en las facultades de Derecho, práctica que, repetimos, es sano que se dé en forma constante en los ámbitos académicos.

1. Ante el creciente nivel de descrédito del sistema de justicia peruano y la necesidad apremiante de realizar un proceso de reforma serio del mismo, ¿considera usted pertinente

abordar el tema de la formación profesional como parte del proceso? ¿Se podría afirmar que el problema de la justicia en el país comienza en las facultades de Derecho?

AVENDAÑO: El tema de la formación de los abogados debe ser parte del proceso de reforma del sistema de justicia. Es muy difícil tener un buen nivel de jueces si la mayoría de los abogados no tienen una adecuada preparación profesional en lo jurídico y ético. Los procesos de selección que viene haciendo el Consejo Nacional de la Magistratura son prueba de lo que se afirma. El nivel de los candidatos que se presentan a concurso es, en términos generales, discreto. Lo natural es entonces que sean pocos los nombrados, salvo que se reduzca la exigencia, lo cual ha ocurrido.

El problema de la justicia ciertamente comienza en las facultades de Derecho. Hace más de cuatro décadas, cuando me gradué de abogado, había 5 ó 6 facultades de Derecho en todo el país, dos de ellas en la capital. En Lima había 7 jueces en lo civil y otro tanto en lo penal. Hoy las facultades en Lima son aproximadamente 50 (¿incluye este número las filiales?) y los juzgados civiles son 66. La masificación ha perjudicado la calidad.

CANTUARIAS: La pregunta, planteada en los términos tan genéricos como se hace, obliga a contestar que sí. Sin embargo, todos sabemos que es un grave error el considerar que el problema de la justicia en nuestro país “comienza” en las facultades de Derecho, simplemente porque el sistema de administración de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, etc.) tiene problemas históricos y estructurales, cuyo vínculo con las facultades de Derecho se da de manera tangencial debido a que uno de los participantes en la justicia es el abogado.

Querer echarle la culpa a las facultades de Derecho como las responsables “iniciales” del descrédito de la administración de justicia es tan absurdo como pretender responsabilizar de nuestros pecados a Adán y Eva.

PÁSARA: El problema de la justicia, en cualquier país, empieza con los abogados y éstos, para bien o para mal, son producto de las facultades de Derecho y, no lo olvidemos, de todo el sistema educativo del que éstas forman parte. La razón de la centralidad del abogado es clara: aparte del policía, el abogado es quien primero atiende profesionalmente un problema

¹ PÁSARA, Luis. “La enseñanza del Derecho en el Perú: su impacto sobre la administración de justicia”. Lima: Ministerio de Justicia. 2004. 114 pp. Se puede encontrar una versión electrónica del Informe en: www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2004/informefinal.pdf; y una reseña por Javier de Belaunde L. de R. del mismo en: THEMIS-Revista de Derecho 49. 2004. p. 323.

o conflicto que busca solución en el sistema de justicia. De modo que no mirar, como parte del diagnóstico del problema, a aquello que ocurre en la preparación profesional de ese operador del sistema —y concentrarse sólo en jueces y fiscales para ver en ellos el único objeto que requiere tratamiento de reformas—, cuando menos, una inconciencia y, cuando más, una coartada.

¿Cuál ha sido el rol de la enseñanza del Derecho en las reformas de justicia llevadas a cabo en Latinoamérica en los últimos tiempos²?

PÁSARA: Es lamentable constatar que, salvo el caso de algunas facultades de Derecho chilenas, el lugar ocupado por transformaciones de la enseñanza del Derecho dentro de procesos latinoamericanos de reforma del sistema de justicia ha sido mínimo. Cuando las entidades multilaterales y los países donantes —que impulsaron procesos de cambio en muchos países— han alentado la formulación de planes “integrales” de reforma de la justicia, se ha dejado de lado a la universidad, como si la preparación del abogado en ellas no fuera parte del problema y no tuviera que ser parte de la solución.

2. ¿Cuáles considera usted que son los problemas más serios de la educación legal en el país? ¿A quién le correspondería enfrentarlos?

AVENDAÑO: Hay facultades de Derecho en exceso y consecuentemente muchos estudiantes. Además, los recursos no son los adecuados. Me refiero a profesores, locales, bibliotecas, sistemas de proyección, etc. Como para algunas universidades la formación de abogados es un negocio lucrativo, la exigencia académica es prácticamente nula (la opinión es: “no nos conviene ser estrictos en la admisión ni ‘jalar’ en los exámenes porque tendremos menos alumnos”).

La responsabilidad por esta grave situación de la educación legal la comparten las universidades, los colegios de abogados y el Congreso de la República (a la Asamblea de Rectores ni la menciono porque su rol es prácticamente nulo). Las universidades deberían ser más serias. Si carecen de los medios indispensables para ofrecer una adecuada educación profesional, no deberían ofrecer Derecho o en todo caso deberían cerrar sus facultades de Derecho. Los colegios de abogados deberían aplicar un riguroso control de admisión, aunque la medida sea impopular. El Congreso debería aprobar por ley un sistema de acreditación de las facultades de Derecho. Con sentido realista, es muy difícil que hoy en el Perú estas tres

instituciones hagan algo como lo propuesto.

La reducción del número de estudiantes y graduados en Derecho, se justifica no sólo por razones de calidad. Es evidente que no hay demanda para tantos abogados. Por eso hay muchos sin trabajo.

CANTUARIAS: No hay duda que en el Perú hay retos muy serios, pendientes de ser enfrentados, en esta área. El principal, sin embargo, ha sido (y se quiere que vuelva a ser) la existencia de un sistema cerrado, que históricamente impidió el ingreso y desarrollo de la libre iniciativa privada en la educación, privilegiando en cambio una propuesta educativa estatista y corporativista que, luego de siglos de existencia, claramente comprobamos hoy sus pobrísimos resultados. Sin embargo, en vez de aceptar ese fracaso y buscar corregirlo impulsando una apertura del mercado educativo, algunos vienen apelando al argumento simplista y equivocado de que el principal responsable de estos problemas históricos son las universidades privadas recientemente creadas, las que, en el mejor de los casos, tienen apenas una década de funcionamiento.

El gran reto, pues, que enfrentamos hoy en día es el de profundizar nuestra apuesta por la modernidad, la competencia, el éxito y no volver más a ese pasado que tanto daño le ha causado al país.

PÁSARA: Quizás el problema más serio sea la falta de una comunidad académica sólida en Derecho, como la que se constituyó en los países desarrollados. En los nuestros, la mayoría de las facultades de Derecho son lugares de “enseñanza”, donde se va a recibir, sobre todo, conocimientos legales y, en menor medida, ciertas habilidades, para desempeñarse como abogado. No son, pues, espacios donde la tarea docente está vinculada al estudio de los problemas que el Derecho enfrenta, como ocurre inevitablemente en el caso de las facultades de medicina, en las que investigar es parte ineludible del trabajo académico. En Derecho “se dicta” un saber legalista o “práctico”, que permanece ajeno a necesidades y conflictos para los cuales el Derecho de un país que hace un esfuerzo por desarrollarse debiera encarar. Dada la carencia de esa comunidad académica, la mayor parte de los problemas fundamentales del Derecho en nuestros países —la “importación” de instituciones, la falta de vigencia de las normas, la ineficiencia del sistema de justicia— no recibe atención.

3. Una de las principales motivaciones para estudiar Derecho es el dinero y el poder. ¿Debe

² Pregunta formulada únicamente al doctor Pásara.

la enseñanza del Derecho cambiar esta mentalidad y crear conciencia social? ¿No existe una distorsión de los mismos abogados-maestros sobre lo que realmente significa el éxito profesional que luego es interiorizado por los alumnos?

AVENDAÑO: Yo no creo que una de las principales motivaciones para estudiar Derecho sea el poder. En cuanto al dinero tampoco creo que sea la motivación principal. Aquello de que los abogados en general perciben muy buenos ingresos, es una creencia equivocada y cada vez más gente lo sabe.

Estoy de acuerdo con crear en los estudiantes de Derecho la conciencia social. Por eso tenemos en la Católica el curso electivo del PROSODE³. Nuestros ex alumnos, por otra parte, trabajan en muchos casos al servicio del Estado o de ONG's que cumplen las más variadas tareas no lucrativas.

CANTUARIAS: La pregunta es absolutamente equívoca. ¿Qué es "conciencia social"? ¿Qué se pretende aludir con ese término? Uno estudia Derecho por múltiples razones. Si alguno lo hace por "dinero" o "poder", sus razones tendrá y nadie tiene derecho de descalificarlo moralmente *a priori*, mientras que en su ejercicio profesional se desempeñe dentro de cánones éticos y estándares profesionales adecuados para la sociedad y, sobre todo, sus clientes.

Nuevamente, ¿de qué distorsión acerca del éxito profesional hablamos? Si para alguno el éxito se mide en dinero y poder, pues ése es su problema, aunque obviamente, en el largo plazo, le auguro infelicidad y frustración personal.

PÁSARA: La definición de "éxito profesional" no es formulada en el interior de las facultades universitarias. Es una construcción social. En el mundo de hoy, que gira en torno al consumo, tener éxito es ganar dinero para poder consumir. En consecuencia, el éxito del abogado está medido por el monto de su facturación anual. Esto se expresa y, probablemente, se reproduce –pero no se gesta– en las facultades de Derecho. Claro está, el valor de la fase de reproducción no es poco. Cuando los alumnos tienen a profesores guiados en su vida profesional por el "todo vale", reciben explícita o implícitamente un mensaje claro. Revertir ese proceso supone colocar como objetivo vital algo más que ganar

más dinero para consumir más. Las facultades de Derecho podrían poner a los alumnos en contacto con los sectores sociales más vulnerables y necesitados, para que descubran una realidad de la cual en Pando y Surco se recibe sólo noticias lejanas y borrosas, pero hay que ser concientes de que esos instrumentos de apoyo son limitados frente a una tendencia social aplastante.

4. Los cursos en los currículos de las facultades de Derecho, especialmente los de Derecho Civil, suelen estar divididos de acuerdo a la estructura presentada en las normas (por ejemplo, los libros del Código Civil). Esto tiene como resultado que cada curso sea visto como independiente, con una lógica propia y con situaciones distintas a los demás, lo que da al alumno la impresión de estar frente a materias totalmente diferentes que comparten poco en común. Así, hay quienes aconsejan que la enseñanza del Derecho sea realmente integral y no "lotizada", pues en la práctica los casos que verán los futuros abogados contendrán temas de cursos distintos que naturalmente se vinculan. ¿Cómo piensa usted que debería ser organizado el currículo de una facultad de Derecho para que se pueda lograr una enseñanza integral?

AVENDAÑO: Si bien acepto aquello de que la profesión no se ejerce en forma "lotizada", no es conveniente que todo el currículo esté orientado a una enseñanza integral. Cada materia tiene sus principios y reglas. Además el sistema legal está "lotizado". Pero hay que hacer esfuerzos por integrar. A esto responden los seminarios de integración que se ofrecen en la Católica en los últimos dos ciclos y el curso de Derecho Civil I, en el que el alumno recibe una visión de todo el Derecho Civil.

CANTUARIAS: Efectivamente, la enseñanza tradicional del Derecho se ha construido sobre la base de "compartimientos estancos" y, dónde más se nota este problema, es en la enseñanza del Derecho Civil. En varias facultades de Derecho se tiene la idea que a partir de la estructura del Código Civil (de por sí cuestionable) se puede (y debe) construir la estructura de una malla curricular o el sílabo de un curso. Ello supone un profundo desconocimiento de técnicas pedagógicas y de enseñanza legal.

³ Nota de los editores: Bajo el nombre de Proyección Social en Derecho-PROSODE, la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú ofrece desde 1991 a sus alumnos un curso electivo orientado a que los estudiantes lleven a la práctica los conocimientos obtenidos y, al mismo tiempo, desarrollen ciertas habilidades teniendo un impacto positivo en nuestra sociedad. Actualmente, el PROSODE ejecuta tres programas: asesoría legal a personas de recursos económicos escasos; difusión de conocimientos legales entre estudiantes de colegios públicos y; consultoría legal a través de un programa de radio. Para mayor información acerca del PROSODE se puede revisar: www.pucp.edu.pe/unid/facul/derecho/prosode

El problema aquí es que el currículo se construye no sobre la base de una visión previa acerca de los conocimientos, habilidades y destrezas que se debe formar en el alumno, sino en simplemente transferirle información. Cuando uno tiene un currículo construido sólo a partir de información, lo que le da al alumno es claramente insuficiente. La mera información no sólo es inorgánica sino que, además, se desactualiza muy rápidamente. En cambio, cuando una facultad, como por ejemplo la que venimos forjando en la UPC, tiene una clara visión del perfil profesional que desea formar, entonces los cursos se convierten en componentes de diversas rutas críticas, a través de las que se forma a los alumnos de manera integral.

PÁSARA: Hace muchos años que no pienso en cómo organizar un plan de estudios de Derecho. Lo que sí he visto es que entre los abogados de relativo mejor nivel se ha generado una especialización que produce efectos similares a los que tiene la misma tendencia entre los médicos. Creo que la medicina china parte de una mejor visión que la occidental: no se trata un problema, sino a un paciente y, para eso, el médico tiene que ver todos los factores y cada uno de ellos en conjunto. Uno se encuentra con abogados especializados en Civil o Laboral que no se dan cuenta cuando se encuentran ante una figura delictiva. De modo que el clásico “parcelamiento” de la formación según libros de los códigos debería ser revisado, a favor de cursos y seminarios donde se ponga en juego el conocimiento integral del orden jurídico. Añado un argumento más, de mi experiencia personal, a favor de esta hipótesis: el curso en el que más aprendí de Derecho lo llevé en primer año y fue Derecho Romano, en el que precisamente se me ofreció una visión conjunta de un sistema jurídico.

5. Se ha hablado mucho acerca de las bondades del método activo⁴ y el rol protagónico que el alumno debe asumir bajo esta metodología; sin embargo, si bien se ha dejado de lado el anacrónico sistema tradicional, éste ha sido reemplazado por la “asistencia técnica del profesor” que no es otra cosa que la preponderancia de la interpretación legal del mismo. ¿Cómo evitar el dominio de esta falacia de autoridad e incentivar la creativa y libre interpretación legal de los alumnos?

AVENDAÑO: De cada profesor depende si él en su clase es un mero “asistente técnico”. Como siempre,

en el centro de la enseñanza del Derecho está el profesor. En la clase activa el profesor debe estimular y propiciar la participación creativa y jurídica de los estudiantes y no imponer su propia interpretación legal.

CANTUARIAS: Efectivamente, la enseñanza mediante clases magistrales y la preponderancia del argumento de autoridad determinan una enseñanza deficiente. El problema es considerar al método activo como la solución a estos problemas, cuando en realidad se trata de una pequeña –aunque importante– parte de la solución. Si simplemente nos limitamos a cambiar clases magistrales por método activo, no vamos a ver mayores avances.

Los métodos de enseñanza tradicional encasillan al alumno y lo limitan a ser un simple receptor de conocimientos. Hoy en día, en el escenario educativo mundial, es más que aceptado que las universidades no deben transmitir sólo conocimientos, sino fundamentalmente desarrollar competencias.

Para lograrlo, en la Facultad de Derecho de la UPC hemos identificado las siete competencias centrales que consideramos debe tener todo buen abogado: capacidad de investigación, de análisis y razonamiento jurídico, de trabajo interdisciplinario, de comunicación, visión empresarial, sentido ético y perspectiva local y global. Cada una de estas competencias tiene criterios de logro y se han creado mecanismos para desarrollarlas dentro de los distintos cursos y fuera de ellos. Finalmente, estamos creando instrumentos de medición del nivel logro de cada uno de los criterios de las competencias. Este ha sido un trabajo largo, en el que hemos sido asesorados por una especialista norteamericana contratada por la Fundación Fullbright.

De esta manera es que creemos que se debe escapar a la enseñanza tradicional del Derecho. El método activo es sólo una pequeña parte de la estrategia de una enseñanza moderna. Si no existe una identificación clara y explícita de las competencias a desarrollar, si no existen criterios y estrategias de logro de las mismas, si no se cruzan con la malla curricular y si no se generan instrumentos de medición de su desarrollo, de poco sirve el método activo. Como ustedes señalan, simplemente se cambia al profesor magistral por un asistente técnico.

PÁSARA: No conozco cómo funciona esa denominada “falacia de autoridad”. Tengo noticia de que forzar el

⁴ Nota de los editores: La metodología activa busca poner énfasis en la participación de los alumnos en el proceso de aprendizaje. Así, sus principales “insumos” son las lecturas previas, problemas y casos sugeridos que involucran investigación y discusión en clase. A través de este método se persigue lograr una inversión de iniciativas: que el papel protagónico pase del profesor al alumno. Esta metodología se implantó por primera vez de forma generalizada en la enseñanza del Derecho en el Perú, en la Facultad de Derecho de la Católica como parte de una serie de reformas llevadas a cabo hace más de 30 años. Al respecto, ver nota 6 *infra*.

uso de métodos activos por profesores que, en el fondo, lo que creen que saben (y deben) hacer es transmitir algunos conocimientos relativamente hilvanados, no da buenos resultados. El método activo requiere un profesor comprometido con la enseñanza, no sólo porque conoce su materia sino porque le fascina el proceso de descubrimiento que el alumno hace a través del curso. Desde ese punto de partida, la materia no “se dicta” ni “se imparte”. Se trata de dar al alumno los elementos necesarios para inducir un proceso de búsqueda y hallazgo, que el profesor facilita y orienta en la medida en que resulta necesario. Eso sí, esto requiere un profesor talentoso, no un mediocre, temeroso de que al proporcionar más elementos de conocimiento al alumno, un estudiante inteligente pueda superarlo en clase.

6. Algunos autores sostienen que se debería privilegiar una metodología de enseñanza del Derecho que fomente la cooperación entre los alumnos antes que la competencia. Bajo esta postura, así se dejaría de lado la cultura legal de conflicto y confrontación (que conlleva, por ejemplo, a un mayor número de litigios y el privilegio de estrategias alejadas a la solución de las controversias, como la dilación de los procesos). ¿Cuál es su opinión al respecto?

AVENDAÑO: En efecto, hay autores, de preferencia de los Estados Unidos, que consideran que en la metodología de la enseñanza debe estimularse la colaboración entre los alumnos. Las razones son que el modelo del abogado de litigio está cediendo ante el profesional que soluciona los conflictos recurriendo a formas alternativas y, por otra parte, el ejercicio solitario de la profesión es cada día más difícil. Hoy los abogados se asocian o trabajan en organizaciones. Deben acostumbrarse a ejercer en grupos.

Creo que efectivamente el trabajo en equipo promueve el diálogo, el cambio de opiniones, el respeto por el parecer del otro e incluso la negociación para arribar a acuerdos. Hay que destacar, sin embargo, que esto no excluye la metodología activa. Por el contrario, forma parte de ella y la complementa. Por ejemplo, la división de la clase en grupos de 8 ó 10 alumnos para el análisis colectivo de determinados problemas, es un modelo que combina la participación de los estudiantes y la colaboración entre ellos.

CANTUARIAS: ¿Qué tiene de malo la competencia? A nuestro modo de ver, es la competencia la que permite que se tengan resultados socialmente eficientes. El problema en mi opinión es otro: el problema de la enseñanza tradicional del Derecho en el Perú es que al alumno sólo se le da conocimientos para litigar; es decir, la enseñanza del Derecho sigue

teniendo en mente como único objetivo al abogado de toga de antaño, que pasaba su vida profesional dentro de las cuatro paredes de una Corte de Justicia.

En cambio, cuando el perfil profesional se amplía y el currículo refleja una apuesta por conocimientos, competencias y habilidades que buscan formar de manera integral al alumno, entonces ellos, como parte de su formación, internalizan la necesidad de solucionar los conflictos de la manera más eficiente posible, de dar soluciones óptimas, de interactuar y cooperar con otros agentes económicos (economistas, contadores, administradores, etc.) y, sobre todo, de actuar con ética.

PÁSARA: Derivar tal efecto del método de enseñanza sobre la forma de ejercicio profesional me parece que es intentar una conexión algo forzada. Personalmente, creo en la competencia, tanto en la facultad como en la vida profesional. Me parece que, en definitiva, tanto el aprendizaje como el desempeño profesional son procesos individuales y por eso se desarrollan mejor en competencia. Esto no significa alentar la confrontación y el desacuerdo como recurso formativo; por el contrario, parte de la mejor tradición del abogado es el saber llegar a acuerdos, que sirvan mejor los intereses del cliente.

7. Teniendo en cuenta el problema de información presente entre los consumidores de servicios legales –entre los cuales, en cierto sentido, se encuentra el Estado a través del Consejo Nacional de la Magistratura–, quienes muchas veces carecen de los medios necesarios para identificar adecuadamente el nivel de conocimiento del abogado y la calidad del servicio que pueden esperar, ¿sería recomendable establecer un sistema de acreditación de facultades de Derecho en el país? ¿En ese supuesto, cómo debería funcionar este sistema? ¿Qué otro mecanismo considera viable para solucionar este problema?

AVENDAÑO: Ya lo dije anteriormente: debería establecerse por ley un sistema de acreditación de las facultades de Derecho. Para este efecto debe crearse una suerte de consejo independiente de las universidades, integrado por gente intachable, experimentada y autónoma, que evalúe todas las facultades de Derecho del país y las ubique en un *ranking* según su calidad académica. El consejo mencionado tendría en cuenta, entre otros factores: local de la facultad, calidad de la biblioteca y hemeroteca, número de alumnos por profesor, sistemas de admisión de los estudiantes, sistemas de evaluación de los mismos, porcentaje de alumnos aprobados en cada ciclo, número de profesores a tiempo completo o

medio tiempo, evaluación de los profesores en razón de sus grados académicos, estructura del plan de estudios, metodología que se emplea, actividades no curriculares de los alumnos, tales como publicaciones, trabajos monográficos y concursos académicos. En general, todos aquellos datos que contribuyen a la evaluación académica de la institución.

CANTUARIAS: La pregunta parte de un presupuesto válido: los consumidores de los servicios legales suelen carecer de información suficiente. Por tanto, hay que desarrollar mecanismos que generen información valiosa y útil para que los agentes económicos tomen decisiones acertadas; información que, además, permitirá generar los incentivos correctos para la mejora en la educación. Sin embargo, lo único que vengo escuchando y leyendo de supuestos estudios sobre esta materia, es: prohibir, prohibir y prohibir; y, estatizar, estatizar y estatizar. Vaya forma de mejorar la educación en nuestro país.

Esto último calza perfectamente con la segunda parte de la pregunta: ¿es conveniente un sistema de acreditación? Claro, ¿pero cómo, ante quién y para qué? ¿Ante una entidad estatal o cuasi estatal que burocratizará el proceso y que, para efectos de acreditar a todas o la gran mayoría de las facultades de Derecho del país, tendrá que establecer (porque no le quedará otra) estándares mediocres?

A alguien también se le podría ocurrir que la acreditación se realice frente a instituciones privadas locales, replicando por ejemplo la experiencia estadounidense, donde las facultades de Derecho son acreditadas por la American Bar Association. En nuestro país, lamentablemente, el escenario institucional de los colegios de abogados es tan precario, que carecen de legitimidad.

¿Por qué no recordar mejor que el mundo de la educación también se está globalizando y que, en tal sentido, lo que tenemos que hacer es promover la acreditación internacional? En la UPC, apostamos por desarrollar mecanismos que incentiven a las universidades (y no sólo a las facultades de Derecho) a acreditarse internacionalmente.

PÁSARA: En todos los países desarrollados hay una especie de *ranking* de los estudios en cualquier especialidad. En Estados Unidos, como en España o Alemania, uno sabe qué “puesto” ocupa la facultad de Derecho –o la de medicina– de tal universidad, dentro del conjunto de facultades de esa especialidad existentes en el país. De modo que quien decide estudiar Derecho en Iowa, por razones económicas o las que fueren, sabe a qué atenerse. También lo sabrá el futuro empleador, cuando vea el diploma del candidato a ser uno de sus trabajadores. En el caso

estadounidense hay que agregar un elemento más de transparencia: en qué colegio de abogados aprobó esta persona dado su examen profesional. Es algo muy distinto haberlo aprobado en Nueva York que en Miami. Ahora está de moda hablar de acreditación –porque en el Perú funciona ya así para el caso de las facultades de medicina– pero no se trata sólo de que el sistema establezca que esta universidad está en condiciones aceptables para enseñar Derecho. Hay que establecer además una escala que nos diga –a estudiantes, a padres de familia, a clientes y a empleadores– en qué nivel puede formar abogados esta facultad dada.

¿Cómo se monta un sistema así, en las condiciones del Perú de hoy, donde casi todas las instituciones aparecen encanalladas y envilecidas? Es una pregunta que no atino a responder. La claudicación y el fracaso de la Asamblea Nacional de Rectores demuestra para lo que ha servido constituir una instancia de máximo nivel, que usa la autonomía universitaria como escudo y caparazón al mismo tiempo, albergando bajo ella cualquier cosa.

8. Actualmente existe un número bastante alto de abogados en ejercicio de la profesión. Un grupo pequeño, generalmente proveniente de facultades de Derecho de mayor prestigio, es el que realmente tiene una buena formación académica y que lleva casos de importancia. La gran mayoría restante son aquellos de formación mediocre o mala, que cobran por gestión que realizan y, consecuentemente, no les es relevante el resultado del caso que llevan. Se ha propuesto que, además de los cambios y fiscalización necesaria del currículo, exista un filtro que permita que una vez terminados los estudios universitarios, se exija un proceso más exhaustivo tanto para obtener el bachillerato como para titularse. ¿Es esta una posibilidad viable? Teniendo en cuenta que esto podría hacer que la salida del abogado al mercado laboral se demore más ¿cree conveniente una dilación de este tipo? ¿Qué medida alternativa ofrecería usted?

AVENDAÑO: El bachillerato **automático**, que inventó Fujimori, debería desaparecer. Deberíamos retornar al grado académico de bachiller obtenido con la elaboración y sustentación de una tesis.

Para la obtención del título profesional, el sistema que actualmente se utiliza, consistente en la sustentación y defensa de dos casos reales, es idóneo para una adecuada evaluación de los postulantes, pero siempre que las facultades de Derecho tengan un aceptable nivel de exigencia en la selección de los expedientes y en su sustentación.

La alternativa es que el examen para el título de abogado, es decir la prueba de admisión del postulante al seno de la profesión, se rinda ante el colegio de abogados correspondiente. Esto ocurre en otros países, como por ejemplo Estados Unidos y México. Pero esta práctica es contraria a nuestra tradición y por otra parte, hay que reconocer –aunque me duela– que algunos colegios de abogados en el país no son hoy garantía de que estas pruebas aseguren realmente la idoneidad del futuro abogado.

Finalmente, considero que con el sistema de acreditación antes mencionado puede mejorar el actual proceso de obtención del título de abogado en las Universidades.

CANTUARIAS: Nuevamente, nos enfrentamos a otra pregunta que mete de contrabando una premisa totalmente equivocada y peligrosa: “cambios y fiscalización necesaria del currículo”. ¿Cambios y fiscalización de qué, para qué, por quién? ¿Qué se pretende? ¿Que algún burócrata iluminado le ordene a las facultades de Derecho qué y cómo deben dictar sus clases? ¿Y luego qué: un currículo uniforme donde no exista la más mínima competencia, diferenciación e innovación y todos nos estandarizamos hacia la mediocridad?

Es más, en el Congreso se ha planteado la posibilidad de que no sea el Estado sino un consejo de los seis Decanos de las facultades de Derecho más antiguas, quien regule cómo se manejan el resto de facultades. No debemos dejarnos engañar por este tipo de propuestas simplistas. Esto es absurdo e inconstitucional. Absurdo porque significa darle el control de una institución a sus competidores. Imaginen qué sucedería si, por ser los medios de comunicación de “interés público”, se le entregue al diario oficial “El Peruano” la facultad de intervenir en la línea editorial de sus competidores. Lo mismo sucedería si a alguna universidad se le permite intervenir en cómo se enseña en el resto. Y es inconstitucional porque limitaría la libre competencia, la propiedad privada, la libre empresa y, sobre todo, el principio fundamental de la libertad de enseñanza. Incluso, esto sería, en términos del Derecho Internacional, un caso claro de expropiación indirecta.

La libertad es la mejor garantía de éxito. Esto es pues lo que tenemos que buscar. Si una universidad es exigente y entrega al mercado profesionales de calidad, hablar de mayores exigencias para ingresar al mercado laboral carece de sentido alguno. Es más, mucho se habla de la necesidad de volver a los requisitos del bachillerato tradicional. Entiendo este interés en aquellos profesionales que optan por la investigación o la academia como forma de vida, pero no me parece

razonable para los demás que, con el mismo derecho, desean desarrollar sus conocimientos y habilidades de otra manera.

PÁSARA: La idea de introducir un examen profesional que certifique la calidad profesional del egresado de cualquier facultad tiene, en efecto, un problema de viabilidad: ¿qué institución tendría la confiabilidad necesaria para tomar ese examen y garantizar que la aprobación no es producto de contactos o coimas? Para sustentar esta duda corrosiva me remito a mi respuesta anterior.

9. ¿Es conveniente que se permita –como nuestra legislación actualmente lo hace– que las universidades persigan una finalidad lucrativa? ¿Por qué? Al respecto, se sostiene que el ánimo de lucro debería ser un poderoso incentivo para que las universidades satisfagan las demandas de la sociedad. ¿Entonces, es justamente la demanda social la que no tiene un real interés en una educación de calidad? ¿En este caso, qué tan exacto es que el mercado las sancionaría negándoles las preferencias del mercado?

AVENDAÑO: Personalmente no comparto la idea de la universidad que persigue fines de lucro. Creo que hay ciertas actividades que no deben responder a una finalidad lucrativa. Pero no debemos generalizar. Así como hay universidades que por el lucro masifican la enseñanza y reducen el nivel de exigencia y la calidad de los locales y biblioteca, hay otras para las cuales el lucro puede ser un incentivo para ofrecer una mejor educación.

Me pregunto si como solución puede admitirse un control ejercido por el Estado. Respondo que no. El Estado no debe meter las manos en las universidades. Un adecuado sistema de acreditación puede ser la solución.

CANTUARIAS: ¿Acaso alguien en su sano juicio considera conveniente preguntarse si debe existir el mercado o que el Estado debe fijar todos los precios, decidir qué se produce, cómo se produce y para quién se produce? La pregunta parte de supuestos sumamente peligrosos y hace recordar la nefasta experiencia peruana y latinoamericana en general sufrida en décadas recientes. Es más, en materia educativa estatal, me permito recordar que el Perú está entre los últimos de la región.

Por otro lado, como todos sabemos, la razón por la que una empresa triunfa en el mercado es porque realiza su mejor esfuerzo para satisfacer a sus consumidores, que la premian con su preferencia. El ánimo de lucro, justamente, se convierte en un

poderoso incentivo para que las empresas satisfagan las necesidades de la sociedad. ¿Por qué esto sería distinto con una empresa que ofrezca servicios educativos? Más bien, es esperable que los empresarios que triunfan en este rubro sean los que ofrecen la educación de mejor calidad a sus alumnos. Con el tiempo, al mal empresario –quien lucrea engañando a la gente o dando un servicio de baja calidad– el mismo mercado (debidamente informado) lo sancionará negándole las preferencias de los consumidores. Este es un simple y sencillo principio sobre el que se construye nuestro sistema económico. La educación universitaria no tiene por qué ser una excepción al régimen económico consagrado en la Constitución.

Hace unos meses, se publicó un debate entre Gary Becker –el famoso premio Nóbel de Economía– y Richard Posner –el destacado juez y académico norteamericano– acerca de cuál era la forma más eficiente de organizar una universidad⁵. Gary Becker indicaba que lo que ha hecho al sistema de educación superior norteamericano el más reconocido del mundo es precisamente la competencia. La competencia termina relegando a quienes brindan un mal servicio y no importa si los competidores son instituciones estatales, o privadas con o sin fin de lucro. Lo importante es la libre competencia sin intervención estatal. Posner, por su parte, adoptaba una posición incluso más favorable a lo que yo defiendo. Él señalaba que una universidad con fin de lucro tiene más probabilidades de brindar una buena educación. Sus razones eran que, por un lado, las universidades públicas sufren todos los problemas de la burocracia. Y, por otro lado, en las universidades sin fines de lucro, los estudiantes y los profesores suelen participar de las decisiones. En otras palabras, los actuales clientes y trabajadores de una institución participan en su dirección. Y estos contrapuestos intereses en juego la pueden llevar a adoptar decisiones que beneficien a estos grupos en el corto plazo, pero que sean perjudiciales para la institución en el largo.

Es más, hay quienes falazmente argumentan que la educación es un “servicio” y no un negocio, por lo que no se debe lucrar con ella. En tal caso, en el campo de la medicina –que puede ser tan “servicio” como la educación– tampoco deberían permitirse las clínicas privadas. Les invito a pensar si les gustaría vivir en un Perú en el que si sufren de cáncer solamente pueden atenderse en un hospital estatal o en uno sin fines de lucro.

También hay quienes alegan que porque algunas universidades con fin de lucro dan un mal servicio, hay que eliminar a todas las universidades de este tipo.

Hay un ejemplo –tomado del informe del doctor Pásara– que está siendo muy utilizado por personas que no ven con claridad el tema. Es el de una facultad de Derecho que funcionaba en el garaje de una casa. Por la existencia de casos como este, se quiere terminar con todas las universidades con fin de lucro.

¿Acaso se nos ocurriría cerrar las principales clínicas privadas del país porque encontramos alguna clínica de última categoría que funciona en las más precarias condiciones? Evidentemente no. Aquí lo que corresponde es generar mecanismos de información para que las personas no sean engañadas, pero asociar lucro con engaño y aprovechamiento sólo es parte de un discurso desfasado, que no ha hecho más que traerle sufrimiento e injusticias al mundo.

PÁSARA: La pregunta no es, en abstracto, si deba haber o no propósito de lucro en la enseñanza universitaria del país sino cuáles son las consecuencias.

Aunque, en principio, lucro y calidad no son incompatibles, en el contexto específico del caso peruano hacer de la educación en Derecho un negocio está empobreciendo cada vez más el nivel del abogado y los servicios que presta. La educación en Derecho se ha convertido, simplemente, en un negocio como cualquier otro. La explicación de base está en un mercado altamente imperfecto en el que, en este ámbito, oferta y demanda se orientan, en buena medida, no por la calidad sino por la facilidad. Cuanto más sencillo sea obtener el título profesional, mayor será la atracción ejercida sobre un sector importante de población que, por diversas razones –geográficas, culturales, etc.– no puede acceder a las facultades de Derecho que son relativamente mejores.

En muchos países desarrollados, en los que rige a plenitud la economía de mercado, las mejores universidades no están orientadas al lucro, como permite un decreto legislativo del fujimorato. El mayor contraste que conozco es con Estados Unidos, donde las grandes universidades –trátese de Harvard, Yale o Stanford– son privadas pero no son entidades de lucro. En nuestro caso, el culto al mercado y el propósito de lucro dan como resultado una gran estafa, de la que es víctima no el alumno –que en muchos casos es conciente de la pobre formación que recibe pero busca el título profesional a cualquier precio–, sino el ciudadano que algún día consultará a un abogado creyendo que de verdad lo es. La solución está en un sistema que transparente el nivel de calidad de cada facultad de Derecho.

⁵ La discusión puede encontrarse en: <http://www.becker-posner-blog.com>

10. ¿Qué rol juegan/deberían jugar las prácticas pre profesionales en el proceso de enseñanza legal? Existen quienes señalan que éstas, en el Perú, lejos de complementar el proceso de formación lo menoscaban al obstaculizar lo que debiera ser el objetivo principal de los alumnos: estudiar. En ese sentido, ¿se deberían regular las prácticas pre profesionales en términos de contenido y dedicación de horas –como, por ejemplo, ocurre en Estados Unidos con la American Bar Association?

AVENDAÑO: Las prácticas pre profesionales tienen una larga tradición en el Perú. En otras partes del mundo, donde los estudiantes de Derecho lo son a tiempo completo, ellos hacen prácticas en los meses de verano. De modo que siempre es aconsejable una experiencia práctica fuera de la universidad, en contacto directo con el quehacer del abogado. Es semejante a lo que ocurre con el internado de los médicos. Lo que la facultad debe hacer es ejercer algún tipo de control o supervisión de esas prácticas. En la Católica se creó hace algunas décadas una oficina de colocaciones, una de cuyas funciones era este contacto entre la facultad y el medio profesional con diversos fines, entre éstos supervigilar las prácticas.

No creo que las prácticas afecten la dedicación del alumno para estudiar, que por cierto, debe ser su tarea fundamental. Un alumno interesado y disciplinado encuentra tiempo para ambas cosas. Por lo demás, allí está el sistema de créditos que permite dosificar los estudios de acuerdo a la real disposición de tiempo del estudiante.

CANTUARIAS: En esta materia, considero que toda experiencia foránea se debe considerar, pero no trasplantar. Considero que las prácticas pre profesionales son positivas, por ser un complemento a la educación legal, permite a los alumnos ir perfilando sus preferencias y los prepara para el ejercicio real de la profesión.

Aquí el problema es que, para muchas facultades de Derecho, el tema de las prácticas pre profesionales se reduce a un mero trámite administrativo (presentación de un papel

para informar acerca del inicio o supuesto inicio de una práctica) sin articulación alguna con la carrera.

En cambio, si las prácticas son debidamente supervisadas a lo largo de su ejercicio y, además, la institución se retroalimenta de información acerca de la *performance* de los alumnos a efectos de tomar decisiones sobre la mejora en su propuesta educativa, entonces los resultados son absolutamente positivos.

PÁSARA: Partamos por hacer explícito que la necesidad de prácticas no viene de asignar a la formación en la facultad una responsabilidad sobre la parte “teórica” y dejar los adiestramientos para otro lugar donde se hace “la práctica”. Así lo era en la Facultad de Derecho de la Católica, donde estudié en los años sesenta, que era un desastre. La reforma liderada por Jorge Avendaño buscó liquidar esa dicotomía absurda entre teoría y práctica, localizadas en instituciones distintas, mediante la introducción de los problemas reales en el contenido mismo de la enseñanza. Dicho eso, es de utilidad que el alumno realice prácticas, bajo tutoría académica, en una o más de aquellas instituciones en las que laboran los abogados. No sé si esas prácticas deban ser paralelas a los estudios –lo que pone al alumno bajo exigencias y tensiones que terminan haciéndolo descuidar uno de los factores– o, más bien, deban ser realizadas una vez terminados los estudios y ser previas a su titulación como abogado. Esto, claro está, supone alargar el periodo de formación, lo que –del mismo modo que proponer la supresión de esa corruptela denominada bachillerato automático– resulta altamente impopular entre los alumnos. Pero nunca he dejado de decir algo en lo que creo por temor a que sea impopular. Tengo demasiados años en esta misma dirección, que es la del principio “el que tenga oídos, que oiga”.

11. Luego de más treinta años de producida la reforma de la enseñanza del Derecho impulsada por los denominados “Wisconsin Boys”⁶, ¿considera usted que tuvo algún impacto en la enseñanza del Derecho en el Perú? ¿En qué medida esa experiencia podría ser útil en estos días?

AVENDAÑO: La reforma de la enseñanza del Derecho que se emprendió en la Católica hace décadas, tuvo

⁶ Nota de los editores: A finales de la década del sesenta y principios de la del setenta, la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú –bajo el impulso de un grupo de profesores jóvenes, el apoyo de la Fundación Ford y el decanato de Jorge Avendaño V.– llevó a cabo uno de los pocos procesos serios de reforma de la enseñanza del Derecho desarrollados en el Perú. El principal objetivo de la Reforma fue renovar las condiciones académicas de la Facultad, lo que necesariamente pasaba por formar profesores con mayor dedicación académica y desarrollar la capacidad crítica, de análisis y aprendizaje de los alumnos. Como fruto de esos objetivos, se tomaron una serie de medidas que pasaron tanto por cambios curriculares y de metodología, como por la preparación de aproximadamente 15 profesores en el extranjero a través de un programa de cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Wisconsin; de ahí el apelativo de “Wisconsin Boys” para referirse a los protagonistas de la Reforma. Para mayor información al respecto revisar: AVENDAÑO V., Jorge; DE TRAZEGNIES, Fernando; y Lorenzo ZOLEZZI. “Nuestra reforma de la enseñanza del Derecho”. En: Derecho 29. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. 1971. pp. 132-149; PÁSARA, Luis. “Derecho y sociedad en el Perú”. Lima: El Virrey. 1988. pp. 235-249; PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. “II Conferencia sobre la enseñanza del Derecho y el Desarrollo”. Lima: PUCP. 1975.

⁷ Pregunta formulada únicamente al doctor Avendaño.

un profundo impacto en la propia Universidad, y lo tiene hasta hoy. Lo que pasa es que hoy parece “natural” que los alumnos de Derecho publiquen varias revistas, que exista el PROSODE, que tengamos una Clínica Jurídica vinculada al interés público, que se aplique el sistema de créditos, que haya currículo flexible y más cursos electivos que obligatorios, que haya seminarios de integración, que haya materiales de enseñanza, que el análisis de casos forme parte del proceso de aprendizaje, que en muchos casos haya

evaluación permanente, etc. Nada de esto existía antes de la reforma. Esto no tuvo impacto, lamentablemente, en la educación legal en el Perú, a pesar de que en esos momentos tuvimos el propósito de extender sus efectos.

La experiencia de la Católica puede ser útil para otras facultades de Derecho que estén genuinamente interesadas. En Arequipa, por ejemplo, hay ese interés. Nuestra Facultad puede dar el paso.